DECRETO 2314 DE 1981
(agosto 27)

por el cual se autoriza al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para delegar en el Inderena funciones de Supervisión de Asistencia Técnica Forestal.

El Presidente de le República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 77 del Decreto ley número 133 de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 80 del artículo 30 del Decreto ley 133 de 1976, son funciones del ICA, entre otras, supervisar y evaluar la Asistencia Técnica Agropecuaria, especialmente la exigida par la Ley 5ª de 1973 y sus decretos reglamentarios para los créditos otorgados con cargo al Fondo Financiero Agropecuario de conformidad con las normas adoptadas por el Gobierno Nacional;

Que de conformidad con el Decreto número 2645 de 1980, corresponde al ICA, con la colaboración del Inderena, ejercer la supervisión y el control de la Asistencia Técnica Agropecuaria Particular que se preste a las explotaciones financiadas con recursos del Fondo Financiero Agropecuario:

Que el artículo 77 del Decreto ley número 133 de 1976, faculta a los establecimientos públicos para delegar en otras entidades de derecho púbico, previa autorización del Gobierno Nacional, alguna o algunas de las funciones que les corresponden de conformidad con el citado Decreto,

DECRETA:

Articulo 1° Autorízase al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para delegar en el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, las funciones que le corresponden en materia de Supervisión y Control de la Asistencia Técnica Forestal Particular que se preste a los usuarios de créditos otorgados con cargo al Fondo Financiero Agropecuario.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 27 de agosto de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Ministro de Agricultura.
Luis Fernando Londoño Capurro.